



Código: CC-F-07

Versión: 02

Fecha de inicio: 2024-04-01

Página 1 de 4

CONSTANCIA DE IMPOSIBILIDAD DE ACUERDO

REF: BN-116069

El "CENTRO NACIONAL DE CONCILIACIÓN DEL TRANSPORTE" de Bogotá y la "Asociación para el Desarrollo Integral de Transporte Terrestre Intermunicipal "ADITT", con código 1020, autorizado por el hoy Ministerio de Justicia y del Derecho, mediante **Resolución No 1876 del 10 de octubre de 1991** y modificado por las **Resoluciones No. 1007 del 13 de diciembre de 2001 y 3042 del 25 de septiembre de 2009; 0204 del 29 abril de 2014;** de conformidad con **Ley 2220 de 2022** y demás normas concordantes" Hace constar que:

En la ciudad de Bogotá, a los 18/04/2024 siendo las 10:00 am, fecha y hora programada para la audiencia de conciliación VIRTUAL, solicitada el día 18/03/2024, por el Dr. ALEX FERNANDO USECHE MÉNDEZ, en calidad de apoderado de LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS, se da inicio a la misma con la asistencia de las siguientes personas:

Convocante:

1. Dr. ALEX FERNANDO USECHE MÉNDEZ con C.C. 1.007.671.216 Y Licencia Temporal No. 34967 del C. s. de la J., domicilio Carrera 15 # 119 – 43 Oficina 301 en Bogotá, Celular: 3188196894, Correo: abogado1.recobros@zer-asistencias.com fernando.useche.m@outlook.com en calidad de apoderado de LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS, NIT 860.002.400-2, según poder aportado.

Convocado:

2. Dra. LUISA MARÍA PÉREZ RAMIREZ con C.C. 1.144.100.745 Y T.P. 419.222. del C. S. de la J., domicilio AV 6ª BIS # 35 NORTE 100 CALI Teléfono: 3104075080 Correo: lperez@gha.com.co en calidad de apoderada de la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT 860.002.400-2, según poder aportado.

Para esta audiencia de Conciliación fueron enviadas citaciones a las siguientes personas: LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS, CONSTRUCTORES CIVILES Y DE SISTEMAS ASOCIADOS S.A.S. – CONCISA S.A.S., ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con base en los siguientes:

HECHOS CONTENIDOS EN LA SOLICITUD:

PRIMERO: Como consecuencia del fallo de responsabilidad del veintidós (22) de diciembre de 2022 proferido dentro del proceso de responsabilidad fiscal No PRF 2018-0537 en donde

BOGOTÁ Carrera 14b # 119-95 piso 1 solicitudescentro@cnc.com.com repcionn@cnc.com.co	BARRANQUILLA Calle 77 b # 59-61 cncbquilla@cnc.com.co coordinacionbq@cnc.com.co	LÍNEAS DE CONTACTO BOGOTÁ (601) 6580712 NACIONAL 0-18000111889	WWW.CNC.COM.CO servicioalcliente@cnc.com.co
CALI Av. Roosevelt CRA. 41 esquina cnccali@cnc.com.co centrodeconciliacioncali@cnc.com.co	MEDELLIN Calle 42 b # 63 c - 09 cncmedellin@cnc.com.co	VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho	



Código: CC-F-07

Versión: 02

Fecha de inicio: 2024-04-01

Página 2 de 4

resultó afectado el municipio de Los Patios – Norte de Santander y emitido por la CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER, se ordenó lo siguiente:

- Fallar con responsabilidad fiscal, en cuantía OCHENTA MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$80'099.752) en contra de LUIS ORLANDO SANDOVAL LAGUADO, en calidad de exalcalde municipal de la entidad afectada municipio de LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER y en contra de CONSTRUCTORES CIVILES Y DE SISTEMAS ASOCIADOS S.A.S. – CONCISA S.A.S. en calidad de contratista.
- Declarar tercero civil responsable a la PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS y a la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA e incorporar al mencionado fallo las Pólizas No 3000661 y 475-47-994000012693.

SEGUNDO: Se presentó recurso de reposición contra fallo con responsabilidad fiscal del proceso de responsabilidad fiscal No PRF 2018-0537, confirmado el fallo con responsabilidad en su integridad, proferido el 22 de diciembre de 2022 e incorporando al fallo la póliza de manejo sector público en favor de LUIS ORLANDO SANDOVAL LAGUADO No. 3000661 expedida por la PREVISORA S.A. y sus certificados y la póliza de cumplimiento No. 475-47-994000012693; siendo afianzado por parte de La Previsora el señor LUIS ORLANDO SANDOVAL LAGUADO en calidad de alcalde municipal de LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER, ordenando el pago hasta por el valor asegurado, esto es por la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$48'700.000 M/CTE).

TERCERO: En cumplimiento del fallo mencionado, la Previsora S.A. Compañía de Seguros, en calidad de tercero civilmente responsable dentro del proceso, llevo a cabo un pago a favor de la DIRECCIÓN DEL TESORO NACIONAL por la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$ 43'830.000).

CUARTO: Mediante comunicación del seis (06) de junio de 2023, el señor LUIS ORLANDO SANDOVAL LAGUADO informa haber realizado el pago del 50% del daño patrimonial directamente a la DIRECCIÓN DEL TESORO NACIONAL acatando así el fallo No. PRF 2018-0537, allegando para efectos de ello soporte de la consignación realizada.

QUINTO: De conformidad con la Resolución 005 del dieciséis (16) de mayo de 2023, la Gerencia Departamental Colegiada de la Contraloría del Norte de Santander declaró terminado y ordenó el archivo del proceso administrativo de cobro coactivo iniciado a raíz del fallo dictado dentro del proceso PRF 2018-0537, esto en virtud de los pagos realizados por La Previsora S.A. Compañía de Seguros y Luis Orlando Sandoval Laguado.

BOGOTÁ Carrera 14b # 119-95 piso 1 solicitudescentro@cnc.com.com recepccion@cnc.com.co	BARRANQUILLA Calle 77 b # 59-61 cncbquilla@cnc.com.co coordinacionbq@cnc.com.co	LÍNEAS DE CONTACTO BOGOTÁ (601) 6580712 NACIONAL 0-18000111889	WWW.CNC.COM.CO servicioalcliente@cnc.com.co
CALI Av. Roosevelt CRA. 41 esquina cnccali@cnc.com.co centrodeconciliacioncali@cnc.com.co	MEDELLIN Calle 42 b # 63 c - 09 cncmedellin@cnc.com.co	VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho	

SEXTO: Como puede observarse existe a cargo de CONSTRUCTORES CIVILES Y DE SISTEMAS ASOCIADOS S.A.S. – CONCISA S.A.S. y de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.

SÉPTIMO: El cuatro (04) de agosto de 2023, se presentó reclamación formal a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, a lo cual el seis (06) de septiembre se recibió objeción formal y se solicitó reconsideración el día veinte (20) de septiembre de 2023, la cual no ha sido contestada por parte de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.

OCTAVO: Que en ejercicio del derecho a la subrogación de que trata el artículo 1096 del código de comercio según el cual, «el asegurador que pague una indemnización se subrogará, por ministerio de la ley y hasta concurrencia de su importe, en los derechos del asegurado contra las personas responsables del siniestro...», la aseguradora inicio el cobro de la acreencia al responsable del siniestro, esto es, Constructores Civiles y de Sistemas Asociados S.A.S. – CONCISA S.A.S. y de Aseguradora Solidaria de Colombia, por la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE. (\$ 43'830.000,00).

CONCILIADOR DESIGNADO POR EL CENTRO DE CONCILIACIÓN

LUZ HELENA ERAZO ANDRADE Conciliador en derecho, identificado con la C.C. No 40396872 de Villavicencio y T.P No 99051 del C. S. de la J., adscrito a este Centro de Conciliación, en presencia de las partes quienes se encuentran en su entero y cabal juicio, instala la audiencia, explicándoles los alcances y consecuencias de esta. Acto seguido, las partes formulan lo siguiente:

PRETENSIONES CONTENIDAS EN LA SOLICITUD:

1. Que CONSTRUCTORES CIVILES Y DE SISTEMAS ASOCIADOS S.A.S. – CONCISA S.A.S. y de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA paguen la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE. (\$ 43'830.000,00).

CONSTANCIA DE NO ACUERDO

Tras conocerse el punto de vista de las partes sobre las pretensiones y haber procurado el conciliador la construcción de un acuerdo que solucione el conflicto suscitado, mediante la presentación de fórmulas de arreglo, se concluye que no es posible suscribir un Acta de Conciliación.

DOCUMENTOS APORTADOS

Para efectos del cumplimiento del artículo 62 de la Ley 2220 de 2022; se relacionan los documentos aportados por:

BOGOTÁ Carrera 14b # 119-95 piso 1 solicitudescentro@cnc.com.com recepccion@cnc.com.co	BARRANQUILLA Calle 77 b # 59-61 cncbquilla@cnc.com.co coordinacionbq@cnc.com.co	LÍNEAS DE CONTACTO BOGOTÁ (601) 6580712 NACIONAL 0-18000111889	WWW.CNC.COM.CO servicioalcliente@cnc.com.co
CALI Av. Roosevelt CRA. 41 esquina cnccali@cnc.com.co centrodeconciliacioncali@cnc.com.co	MEDELLIN Calle 42 b # 63 c - 09 cnccmedellin@cnc.com.co	VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho	

- Convocante: CONTENIDOS EN LA SOLICITUD:

- 1.Certificado de existencia y representación legal de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.
- 2.Póliza No 3000661.
- 3.Soporte de pago de Previsora S.A.
- 4.Soporte de pago de Luis Orlando Sandoval Laguado.
- 5.Resolución ordinaria 005 del dieciséis (16) de mayo de 2023.
- 6.Auto Resuelve Recurso PRF 537-2018 del tres (03) de marzo de 2023.
- 7.Poder especial conferido por la PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

- Convocado: No aportan

De esta manera termina la diligencia, siendo las 10:20 am, del 18/04/2024, y se firma por:

EL CONCILIADOR



LUZ HELENA ERAZO ANDRADE

C.C. No. 40396872 de Villavicencio

T.P. No. 99051 del C. S. de la J.

No. de Expediente BN-116069

No. de Control 76819

BOGOTÁ

Carrera 14b # 119-95 piso 1
solicitudescentro@cnc.com.com
repcionn@cnc.com.co

CALI

Av. Roosevelt CRA. 41 esquina
cnccali@cnc.com.co
centrodeconciliacioncali@cnc.com.co

BARRANQUILLA

Calle 77 b # 59-61
cnqbquilla@cnc.com.co
coordinacionbq@cnc.com.co

MEDELLIN

Calle 42 b # 63 c - 09
cncmedellin@cnc.com.co

LINEAS DE CONTACTO

BOGOTÁ
(601) 6580712
NACIONAL
0-18000111889

WWW.CNC.COM.CO

servicioalcliente@cnc.com.co

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho